

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2020-00078-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Maribel Cárdenas Perdomo
Interlocutorio	1017

Mediante auto de octubre 24 de 2022 se requirió a la parte demandante para que informara si le asistía en avanzar con el propósito de la medida cautelar decretada, que no es otro que obtener el pago del crédito mediante la venta en pública subasta del inmueble capturado. Se concedió el término legal para pronunciarse de 30 días, so pena de aplicar desistimiento tácito al embargo y secuestro sobre el predio objeto de la misma. Dicho término se ha superado y no se procura en el avance procesal frente al objetivo de tal medida; situación que no puede permanecer indefinida, pues tal es el fin del castigo procesal del desistimiento tácito.

Así las cosas, se DECRETA el DESISTIMIENTO TACITO a la medida de embargo y secuestro sobre el bien con Matricula inmobiliaria No. 114-515° de la O.R.I.P. de Pensilvania Caldas. Se levantará su inscripción mediante el respectivo oficio dirigido a la O.R.I.P. y al secuestre del bien.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAMANÁ - CALDAS

CERTIFICO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 195 del 14 de D I C I E M B R E de 2022


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario